

TRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REGULACIÓN DE LA PARTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DESTINADA A FINANCIAR 21 PLAZAS DE RESIDENTES MAYORES EN EL CENTRO.

En Melilla, a 31 de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación

De otra parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Segundo.- Que con fecha 28 de diciembre de 2012, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 78.417, solicitud presentada por el Gerente de la entidad, de suscripción de convenio regulador de la financiación de plazas de mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla, no determinando el precio plaza/ día de residentes mayores para el ejercicio económico 2013 mediante un sistema de imputación de costes indirectos unitarios en función del número de plazas totales del centro.

Posteriormente con fecha 17 de abril de 2013, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 27.427, determinando de forma efectiva dicho coste de plaza ocupada (70,08 €/plaza día) y reserva de plaza (52,56€/plaza día).

Tercero.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Cuarto.- Que en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla existe Aplicación Presupuestaria 2013052330048900, denominada "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", dotada presupuestariamente para el ejercicio económico 2013, por un montante total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (537.163,20 €), Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de referencia se financian gastos de coste de plazas de estancia de mayores y gastos de personal de atención a mayores.

Quinto.- Que, visto Informe de Servicio, de fecha 13 de mayo de 2013, emitido por la Técnico responsable, y el de la Dirección General de Servicios Sociales, de 20 de mayo de 2010, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por el Centro Asistencial de Melilla, en la atención especializada a personas mayores y ante la conveniencia de regular mediante Convenio de colaboración en la financiación de plazas de residentes mayores que la Ciudad Autónoma de Melilla lleva desarrollando hasta la fecha, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención que dicho colectivo requiere, regulando la financiación de 21 plazas de mayores residenciales. La cantidad máxima a financiar asciende a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (537.163,20 €) anuales.

Sexto.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 3533, de 21 de mayo de 2013 (BOME nº 5030, de 31 de mayo de 2013) se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la regulación y cofinanciación a través de la Ciudad